

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y transferencias de crédito de otras aplicaciones presupuestarias que se hace público como sigue a continuación:

Presupuesto de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Consignación definitiva</i>
3	Tasas y otros ingresos	15.000,00	77.214,79	92.214,79
4	Transferencias corrientes	93.764,00	-9.065,22	84.698,78
	Total	108.764,00	68.149,57	176.913,57

Presupuesto de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1	Gastos de personal	785.885,20	-40.310,05	745.575,15
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	170.500,00	78.500,00	249.000,00
3	Gastos financieros	5.342,32	-500,00	4.843,32
4	Transferencias corrientes	15.200,00	14.840,00	30.040,00
6	Inversiones reales	1.006.994,21	71.119,62	1.078.113,83
7	Transferencias de capital	112.000,00	-56.000,00	56.000,00
9	Pasivos financieros	61.722,23	500,00	62.222,23
	Total	2.157.643,96	68.149,57	2.225.794,53

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 5 de noviembre de 2018.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2149